



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 003 2012 00815 00
Demandante(s)	LUISA FERNANDA ESCOBAR ACOSTA
Demandado(s)	WINERY LTDA Y OTRO
Asunto	INCORPORA-TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN 3
AUTO INTERLOCUTORIO	1703V

Previo a decidir, respecto de la solicitud de terminación por pago total de la obligación arrimada por la parte actora, considera necesario el Despacho hacer la siguiente precisión.

Mediante providencia del 18 de marzo de 2021, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previo a decidir sobre el embargo de remanentes solicitado por la parte interesada dentro del proceso con radicado 05001 40 03 027 2011 00738, ordenó requerir al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín a fin de que remitiera el oficio que comunicaba dicha medida, por conducto del correo electrónico de dicha Dependencia. No obstante, el Juzgado en cuestión no respondió el requerimiento solicitado.

Ahora bien, revisado el sistema de consulta judicial siglo XXI, se observa que el proceso con radicado 05001 40 03 027 2011 00738, terminó por pago total de la obligación ordenando entre otros el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas, y toda vez que la solicitó de terminación cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., **el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por Luisa Fernanda Escobar Acosta en contra de Winey Limitada y Jairo Avellaneda Compañía Limitada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de la siguiente medida cautelar:

- El embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°50C-1293439 de la Oficina de Registro en Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. Medida que fue comunicada mediante oficio N°334 del 13 de febrero de 2012 por la secretaría del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellín.

Se ordena requerir al auxiliar de la justicia (secuestre) Néstor Fernando Palacios Santos¹ a fin de que se sirva hacer entrega del bien objeto de cautela a la parte demandada de manera inmediata, y en igual sentido para que dentro del terminó de diez (10) días contados a partir de recibido

¹ se ubica en la carrera 72 F Nro. 39-45 sur, barrio Carvajal de Bogotá, teléfono 3138990727

del presente oficio, proceda a rendir cuentas definitivas y comprobas de su gestión.

Ofíciase en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo.

TERCERO: Una vez ejecutoriado procédase con el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7c06bb59ff6e638cbf01c9e66c48819d8e2ec7b78d4d1dddc1d8a4ac5add4c**

Documento generado en 08/09/2022 02:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>